



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
 DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 MAR 1996

CIRCULAR D.R. Nº 44

SR/A ENCARGADO/A DE  
 REGISTRO SECCIONAL DE  
 LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
 DE LA PCIA. DE CORRIENTES

REF: Interpretación de  
 las Resoluciones  
 (DGR-Corrientes) Nos  
 156/93, 637/95 y con-  
 cordantes.

Me dirijo a Ud., a fin de comunicarle que la Dirección General de Rentas de la provincia, ha dictado la Resolución Nº 637/95 y concordantes, números 003 y 037/96, cuyas copias se adjuntan, por la que se designan a los Escribanos Titulares de Registros Notariales, agentes de retención del Impuesto de Sellos respecto de todos los actos, contratos y operaciones en los que intervengan como profesionales y que se encuentren dentro del marco del Art. 159 del Código Fiscal vigente, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución (DGR-Corrientes) 156/93.

Como consecuencia del dictado de las normas citadas, se solicitó por intermedio de Nota D.R. Nº 1235 a la DGR (Corrientes) que se expidiera al respecto, habiéndolo contestado el Señor Director, mediante su nota número 031, del 07/03/06, cuya copia se acompaña.

Atento a ello, los Señores Encargados deberán verificar en todos los casos los instrumentos que se les presenten ya sellados, atento a que el tributo oblado se imputará en su caso como pago a cuenta.

Saludo a Ud. muy atentamente.

*Car*

D.N.R.N.
S.A.G.C.P.
M.D.F.
<i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
 RICARDO J. BERGER  
 Jefe Dpto. Rentas